



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

## ACUERDO DE CONCEJO N°071-2015-MDEA

El Agustino, 22 de noviembre de 2015.

**VISTO:** En sesión ordinaria de la fecha, el informe N°0237-2015-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°289-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica y el informe N°144-2015-GREN-MDEA emitida por la Gerencia de Rentas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la citada ley orgánica, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, contribuciones, tasas, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley, y las mismas, cuando sean expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece en sus artículos 68 y 69, la facultad de la municipalidades para imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellos tributos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; precisando que la determinación de los arbitrios municipales debe sujetarse a criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, siendo necesario asegurar la continuidad de la prestación de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales, se establece el marco del régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo; así como la determinación de los montos por dichos conceptos para el ejercicio fiscal del año 2016 aplicable a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de El Agustino;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades previstas en el inciso 9 del artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**POR UNANIMIDAD;**

Se acordó:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2016.

**ARTICULO 2°.- EXPÍDASE** la norma municipal correspondiente.

**ARTICULO 3°.- DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTICULO 4°.- PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gov.pe](http://www.mdea.gov.pe)).

**REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
Secretaría General

.....  
José Manuel Echegaray Luna  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE